

Sección II. Autoridades y personal

Subsección primera. Nombramientos, situaciones e incidencias

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

4251

Resolución de la directora general de Planificación y Gestión Educativas por la que se acepta la renuncia al cargo del director del IES Josep Maria Quadrado, de Ciutadella de Menorca

Antecedentes

1. Mediante la Resolución de la directora general de Personal Docente de 16 de junio de 2021, (BOIB núm. 84, de 26 de junio), el señor Miguel Ángel Casanovas Camps fue nombrado director del IES Josep Maria Quadrado, de Ciutadella de Menorca, por un período ordinario de cuatro años, con efectos de 1 de julio de 2021.
2. El 22 de abril de 2024, don Miguel Ángel Casanovas Camps presentó escrito a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas mediante el cual renunciaba al cargo de director, con efectos de 30 de junio de 2024, con indicación de los motivos de la renuncia. Adjuntó el certificado de la secretaria del Consejo Escolar del IES Josep Maria Quadrado en el que certifica que en la reunión del Consejo Escolar de 18 de abril de 2024 el director comunicó su decisión.

Fundamentos de derecho

1. La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación (BOE núm. 159, de 4 de julio).
2. El artículo 138.b) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, LOE (BOE núm. 106, de 4 de mayo), según la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, LOMLOE (BOE núm. 340, de 30 de diciembre), establece como uno de los supuestos de cese del director de un centro docente público, la renuncia motivada aceptada por la administración educativa.
3. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears, (BOIB núm. 38 de 17 de marzo).
4. El artículo 36. a) del Decreto 4/2023, de 13 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de las escuelas infantiles públicas, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria, los colegios de educación infantil y primaria integrados con enseñanzas elementales de música, los colegios de educación infantil y primaria integrados con educación secundaria, y los institutos de educación secundaria de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 21 de 16 de febrero), establece como uno de los supuestos de cese del director de un centro docente público, la renuncia motivada aceptada por la Consejería de Educación y Universidades, oído el consejo escolar.
5. El artículo 36. b) de este Decreto 4/2023, establece como uno de los supuestos de cese del director de un centro docente público la jubilación, incorporación a otro destino u otras circunstancias que se puedan producir y hagan que el director no deba prestar servicios en el centro el curso siguiente; en tal caso, cesará el 30 de junio.
6. El artículo 15.3 de la Orden 5/2024 del consejero de Educación y Universidades por la que se aprueban las bases para la selección, nombramiento, evaluación, renovación y cese de los directores de los centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears (BOIB núm. 17, de 3 de febrero), establece como uno de los supuestos de cese del director de un centro docente público cuando se den circunstancias que provoquen que el director no tenga que prestar servicios en el centro el próximo curso completo, para que se incorpore a otro destino, por jubilación la jubilación, o por otras circunstancias que puedan producirse, el cese surtirá efectos con fecha 30 de junio, aunque se comunique posteriormente.
7. El artículo 14 de la Orden mencionada establece que en caso de que el director cese en el ejercicio de la función directiva o se acepte su renuncia al ejercicio de la función directiva antes de finalizar el mandato, el titular de la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas, debe nombrar, con el informe del Departamento de Inspección Educativa, oídos el claustro y el consejo escolar, un director en carácter provisional hasta que se lleve a cabo la primera convocatoria para la selección y nombramiento de directores.
8. De acuerdo con el Decreto 1/2024, de 4 de enero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se modifica el Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura Orgánica básica de las consejerías de la





Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, modificado por el Decreto 16/2023, de 20 de julio, y por el Decreto 17/2023, de 23 de agosto (BOIB núm. 3, de 5 de enero). Así es competente para aceptar la renuncia, la directora general de Planificación y Gestión Educativa.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aceptar la renuncia al cargo de director del IES Josep Maria Quadrado, del señor Miguel Ángel Casasnovas Camps, con fecha 22 de abril de 2024.
2. Disponer que la aceptación de la renuncia sea efectiva en fecha 30 de junio de 2024.
3. Notificar esta Resolución a la persona interesada.
4. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante el consejero de Educación y Universidades, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación esta Resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

Palma, en fecha de la firma electrónica (6 de mayo de 2024)

La directora general de Planificación y Gestión Educativas
Catalina Maria Ginart Serrano

